so Lagares González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de octubre de 1978 y 26 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencio-so-administrativo interpuesto por don Ildefonso Lagares Gonzá-lez, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resolu-ciones del Ministerio de Defensa de 23 de octubre de 1978 y 26 de febrero de 1979, debemos declarar y declaramos no ser 26 de febrero de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percioir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me con-fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Detensa nú-mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—Por delegacion, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos Sres Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

## 2307 f

ORDEN 111/02353/1983, de 30 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vázquez Mortano, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Perma-

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audi-ncia Nacional entre partes; de una, como demandante, don José Vázquez Moriano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de noviembre de 1978 y 27 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1983, pura entre dispositiva en como circulos. cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Vázquez Mcriano, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones
del Ministerio de Defensa de 30 de noviembre de 1978 y 27 de
febrero de 1979, debemos declarar y declarancos no ser las
mismas en parte ajustadas a derecho, y en consecuencia, las
anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a
dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento
de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de
la efectividad económica desde el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades
que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de De-fensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/ 1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE, muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—Por delegación, el Secretario neral para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23072

ORDEN 111/02355/1983, de 30 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de enero de 1983, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Elisão Parbero Parra, Sargento de Infanteria, Caballero Mutitado Parmanette. Permanente.

Exemos Sres.: En el recurso contencioso administrativo se-Exemos Sres.: En el recurso contencios diministrativo seguido en única instancia ante la Seción Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eliseo Barbero Parra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministeric de Defensa de 7 de mayo y 1 de agosto de 1979, se ha dictado seniencia con fecha 27 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eliseo Barbero Parra representado por el Procurador señor Dorremochea Aramburu
contra resoluciones del Ministerio de Defense de 7 de mayo y i
de agosto de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las
mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las
anulamos asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a
dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento
de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la en-trada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se un rá certifica-ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23073

ORDEN 111/02356/1983, de 30 de junio, por la que se dispone el cumpilmiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de febrero de 1983, en el recurso contencioso adminis-trativo interpuesto por don Juan Manuel Obes Gó-mez, Sargento de Infante:ia, Cabaliero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Seción Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Manuel Obes Gómez, quien postula por sí mismo, y de ofra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de marzo y 1 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Obes Cómez.
Sargento y Caballero Mutilado Permanente representado por
el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio
de Defensa de 21 de marzo y 1 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos. astmismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho
que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la
Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al
pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de
costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me con-fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-